



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------|--------------------------------|
| Proceso: | Divorcio |
| Radicación: | 76-147-31-84-002-2020-00132-00 |
| Demandante | Alex Augusto Mejía Roldan |
| Demandado | Erika Yulieth Patiño Hernández |
| Auto No. | 915 |

CONSIDERACIONES

El 15 de diciembre anterior, los apoderados judiciales de ambos extremos procesales allegaron memoriales con el fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el auto 895 del 14 de diciembre de 2020, manifestando que están de acuerdo en que se proceda a dictar Sentencia anticipada por la causal 9 del artículo 154 del Código Civil conforme a los términos del numeral 1 del artículo 278 del Código General del Proceso al estar de acuerdo en las pretensiones de la demanda respecto del divorcio y no estar en controversia lo concerniente a los derechos y obligaciones respecto de su menor hija en virtud a una conciliación a la que llegaron en dicho tópico ante otro Despacho Judicial.

Así las cosas, como quiera que ambos extremos de la Litis han manifestado estar de acuerdo en que se proceda conforme al artículo 278 numeral 1 ibídem, se dispondrá pasar el expediente a despacho, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: PASAR A DESPACHO el expediente previo ejecutoria de esta providencia, para proferir la sentencia que en derecho corresponda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

Elaboró: **LEAJ**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **154**

Cartago, 23 de diciembre de 2020



WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario